



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **111**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ESTABLECE DIA FERIADO EL 15 DE AGOSTO COMO DÍA DE FIESTA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL PAIS EN CONMEMORACION A FIESTA PATRIOTICA DE FUNDACION DE PANAMA.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **12 DE SEPTIEMNBRE DE 2023.**

PROPONENTE: **PRESENTADO POR PARTICIPACION CIUDADANA.**

COMISIÓN: **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, de        de 2023.

Honorable Diputado  
Jaime Vargas  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E.    S.    D.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que nos concede el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración, el presente Anteproyecto de Ley “Que establece día feriado el 15 de agosto como día de fiesta nacional en todo el territorio del país en conmemoración a fiesta patriótica de fundación de Panamá”, el cual merece la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de agosto de 1519 fue fundada Panamá la Vieja y en conmemoración a esa fecha solo suele celebrarse únicamente dicha fiesta en el distrito de la capital, sin embargo, esta Iniciativa Ciudadana lo que busca es que todas las entidades públicas y privadas en todo el territorio nacional puedan celebrar ese día nacional como día feriado.

Cabe señalar que, en esa fecha en diferente año, también ocurrió otro hecho de gran relevancia para el país, así como lo fue la construcción del Canal de Panamá y que para el 15 de agosto de 1914 transita el primer Vapor por el canal llamado Vapor Ancón, por el cual se debe de dar mayor importancia a esta fecha.

También es necesario que todos los colegios a nivel nacional puedan enseñar lo que significa esta fecha importante para todos los panameños y que los jóvenes no pasen por desapercibido y adquieran mayor conocimiento de este hecho histórico tan importante para el territorio nacional.

En la actualidad solo los funcionarios públicos que laboran dentro del distrito capital celebran ese día nacional como día feriado y se considera que lo debe celebrar todos los panameños a nivel nacional.

Por tal razón se busca la implementación de una Ley que declare como día de fiesta nacional el 15 de agosto en todo el territorio nacional.

Por los motivos expuestos presentamos ante esta augusta cámara la presente iniciativa de ley, y amparados en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional para que esta iniciativa ciudadana se pueda convertir en Ley de la República.

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana (Sr. Luis Alberto Aldeano).

ANTEPROYECTO DE LEY No.\_\_\_\_

De de de 2023

“Que establece día feriado el 15 de agosto como día de fiesta nacional en todo el territorio del país en conmemoración a fiesta patriótica de fundación de Panamá”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara obligatorio en todo el territorio nacional como día de fiesta nacional el 15 de agosto de cada año en conmemoración a la fundación de nuestra ciudad de Panamá cerrando todas las oficinas públicas y privadas para dicha fecha.

Artículo 2. En el evento en que un 15 de agosto sea día domingo la celebración se mantiene dicho día, pero se otorga el día lunes como día feriado a nivel nacional.

Artículo 3. Se permite desfiles patrios en diferentes lugares del país conformados por bandas de música escolares e independientes los cuales estarán organizados por el Ministerio de Educación y serán celebrados en coordinación con autoridades locales en cada provincia.

Artículo 4. Se incluye en cada actividad de conmemoración a esta fiesta nacional un énfasis importante a otro hecho histórico como lo es la Inauguración del Canal de Panamá un 15 de agosto de 1914, para ello, los colegios e instituciones públicas y privadas también harán mención dentro de sus actividades a este hecho histórico.

Artículo 5. Se declara la primera y segunda semana del mes de agosto tiempo durante el cual los colegios deberán realizar actividades a nivel interno que permitan la promoción dentro del estudiantado de los acontecimientos históricos ocurridos durante estas fechas que de una u otra forma colaboren con las técnicas de enseñanza cívica.

Artículo 6. El estado se encargará de promover en medios digitales, prensa y televisión cada una de las diferentes actividades que estaría realizando como gobierno central en referencia a dicha conmemoración durante las primeras dos semanas del mes de agosto de cada año.

Artículo 7. Se mantienen todas las actividades organizadas por los patronatos de Panamá la Vieja y se añaden otras actividades organizadas por entidades públicas o privadas a dicha celebración sin afectar en ninguna forma las actividades o eventos ya organizados durante los últimos años por el patronato ya existente en la localidad de Panamá Viejo.

Artículo 8. Se exceptúan las oficinas de seguridad pública y de salud, como policía nacional y hospitales al cierre total para estas fechas, las cuales deberán permanecer abiertas para ofrecer el servicio a la población, siendo renumerados por 2 ½ tiempos de trabajo en sus horas laborales para este día.

Artículo 9. La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación en gaceta oficial.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

“Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy,      de      de 2023, por el Sr. Luis Antonio Aldeano en virtud de la iniciativa presentada a la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana”.

A handwritten signature in blue ink, reading "Luis Antonio Aldeano". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.